

Juan Antonio Sánchez

Economista Asesor Fiscal  
y Socio Coordinador ASPIME, S.L.

“**En épocas como las que vivimos, en las que determinadas farmacias no reciben con puntualidad el cobro de sus recetas, los aplazamientos tributarios están muy presentes»**

# 2016: novedades fiscales para la farmacia

Debido a la celebración de elecciones generales en nuestro país el pasado 20 de diciembre, los presupuestos generales del Estado para el presente año fueron aprobados sustancialmente antes que de costumbre (Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016). Dicho texto incluye una serie de medidas habituales (interés legal del dinero, de demora, etc.), así como alguna novedad que destacaremos.

Por otro lado, la aprobación «progresiva y por partes» de la última reforma fiscal, con un calendario previsto para el año que comienza, nos describe otra parte de la hoja de ruta tributaria de la oficina de farmacia.

Y, como punto final, la «esperada» Consulta Vinculante 3450-15 emitida por la Dirección General de Tributos el pasado 30 de diciembre, a petición del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos. Dicha consulta pedía a las autorida-



des fiscales una respuesta a la posible tributación por el impuesto sobre sociedades de las oficinas de farmacia constituidas en forma de copropiedad

Entrando en el primer apartado y centrándonos en aspectos que influyan en la oficina de farmacia, nos encontramos con una medida dirigida a personas con discapacidad. Se incrementa de 500 a 1.500 € la cantidad máxima a deducir al año por primas de seguros de enfermedad en titulares de farmacia discapacitados. También opera esta ampliación y exención en el caso de que uno de los empleados de la farmacia sea discapacitado y sea retribuido en especie.

Los contribuyentes con residencia en determinadas comunidades autónomas no recibirán de buen grado la prórroga durante 2016 del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio «en aras de contribuir a mantener la consolidación de las finanzas públicas» (cita textual de la norma).

Se modifican a la baja hasta el 31 de diciembre de 2016 el interés legal del dinero, que queda en un 3%, y el interés de demora, que queda en un 3,75%. En épocas como las que vivimos, en las que determinadas farmacias no reciben con puntualidad el cobro de sus recetas, los aplazamientos tributarios están muy presentes, por lo que se verán afectados por esta medida.

Ni que decir tiene que la reducción del 20% del rendimiento de la actividad económica por mantenimiento de empleo, eliminada el pasado año 2015 (y que tendrá un considerable efecto de mayor tributación de las farmacias en renta 2015... pese a la reforma fiscal), queda también denostada en este año 2016.

En segundo lugar, la reforma fiscal iniciada hace ahora un año, y que se vio corregida el pasado mes de julio, nos muestra inicialmente una escala del IRPF 2016 con mejores tipos que en el pasado año.

Como puede apreciarse en la tabla 1, los tipos mínimos y máximos de la escala de la base imponible general del IRPF (que es a la que se somete el rendimiento de la farmacia) bajan con respecto a la escala aplicable a la Renta 2015 (finalmente será aplicable la corregida por el Gobierno el pasado mes de julio (aparece en la tabla como 2015 RD-L).

Recuerde el lector que no hace demasiados años el tipo marginal se encontraba en el 43%; por lo tanto, más que una reforma fiscal es casi un «retorno» a 2010.

Si analizamos operaciones de compraventa de farmacia (siempre en el «ojo del huracán» del fisco) tendremos que chequear los tipos impositivos de la denominada base del ahorro, los cuales también han sufrido una mínima reducción respecto a 2015.

Sera el tipo del 23% (a nivel general) el que se aplique a este tipo de operaciones de transmisiones onerosas.

Importante recordar la vigencia en 2016 de la exención aprobada en 2015 para transmisiones de elementos patrimoniales (farmacia en nuestro caso) por mayores de 65

### Tabla 1. Escala tarifas base imponible general del IRPF

Base imponible	Tipo		
	2015	2016	2015 RD-L
Hasta 12.450	20%	19%	19,50%
12.450-20.200	25%	24%	24,50%
20.200-34.000/35.200*	31%	30%	30,50%
34.000/35.200-60.000	39%	37%	38%
60.000-En adelante	47%	45%	46%

\*Hasta 34.000 en 2015 y 35.200 en 2016

Fuente: Documento Adelanto Reforma Fiscal. La Moncloa

### Tabla 2. Escala tarifas base del ahorro IRPF

Base imponible	Tipo			
	2014	2015	2016	2015 RD-L
Hasta 6.000	21%	20%	19%	19,50%
6.000-24.000	25%	22%	21%	21,50%
24.000-50.000	27%	22%	21%	21,50%
50.000-En adelante	27%	24%	23%	23,5%

Fuente: Documento Adelanto Reforma Fiscal. La Moncloa

años. En *El Farmacéutico* n.º 525 (15 de septiembre de 2015) analizábamos con profundidad esta nueva herramienta de planificación fiscal para farmacéuticos mayores de 65 años.

Otro componente importante lo supone la bajada general de los tipos de retención en 2016. Primeramente, la que afecta a los empleados de las oficinas de farmacia, que verán modificada su nómina de enero, en la que tendrían que disponer de una mayor liquidez por la rebaja comentada.

Esperemos que esta medida, que afecta principalmente a los trabajadores de todo tipo de empresas que tengan un salario hasta 24.000 €/año, favorezca el consumo en el comercio minorista en el que nos encontramos incardinadas las oficinas de farmacia.

En 2016 los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario tendrán como retención el 19%

Mas información sobre retenciones en: [http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Informacion\\_institucional/Campanias/La\\_IRPF\\_permanente/Informacion\\_general/Cuestiones\\_destacadas/reten\\_ingresos\\_cuenta\\_IRPF.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/La_IRPF_permanente/Informacion_general/Cuestiones_destacadas/reten_ingresos_cuenta_IRPF.pdf)

Como punto final a esta revisión de novedades fiscales, y con aplicación única a farmacias que desarrollen su ac-

# Aterina®

## Sulodexida

**NOMBRE DEL MEDICAMENTO:** ATERINA 15 mg cápsulas blandas. **COMPOSICION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA:** ATERINA 15 mg cápsulas blandas: cada cápsula blanda contiene 15 mg de sulodexida equivalente en actividad "in vitro" a: 150 unidades lipasémicas (ULS), y a 1.350 unidades internacionales anti-factor X activado (UI anti Xa). Excipientes con efecto conocido: Cada cápsula contiene 0,267 mg de Amarillo anaranjado S (E110), 0,043 mg de Rojo cochinitilla A (E124), 0,304 mg de Etil parahidroxibenzoato de sodio (E215), 0,151 mg de Propil parahidroxibenzoato de sodio (E217). Para consultar la lista completa de excipientes, ver *Lista de excipientes*. **DATOS CLÍNICOS:** **Indicaciones terapéuticas:** Tratamiento de la insuficiencia venosa crónica. **Posología y forma de administración:** Se recomienda administrar dos cápsulas de 15 mg dos veces al día (cuatro cápsulas al día en total) durante 3 meses. **Población pediátrica:** ATERINA no está recomendada para su uso en niños y adolescentes menores de 18 años de edad debido a la ausencia de datos sobre seguridad y eficacia. **Insuficiencia hepática:** No se dispone de datos sobre la seguridad y eficacia en pacientes con insuficiencia hepática. **Personas de edad avanzada:** los estudios clínicos realizados con pacientes mayores de 65 años demuestran que no es necesario ajustar la dosis en estos pacientes. **Forma de administración:** Las cápsulas deben ingerirse con líquido y separadas de las comidas. **Contraindicaciones:** Hipersensibilidad al principio activo, a la heparina, a medicamentos similares o a alguno de los excipientes incluidos en la sección *Lista de excipientes*. Sulodexida está contraindicada en pacientes con enfermedades y diátesis hemorrágicas. **Advertencias y precauciones especiales de empleo:** A las dosis recomendadas, sulodexida no modifica significativamente los parámetros de coagulación. No obstante, sulodexida puede aumentar el efecto anticoagulante de la heparina o de los anticoagulantes orales. En caso de tratamiento anticoagulante concomitante, se recomienda administrar con precaución y realizar un control periódico de los parámetros de coagulación. Se deberá administrar con precaución en pacientes con riesgo aumentado de complicaciones hemorrágicas. **Advertencias sobre excipientes:** ATERINA 15 mg cápsulas blandas puede producir reacciones alérgicas porque contiene Amarillo anaranjado S (E110) y Rojo cochinitilla A (E124). Puede provocar asma, especialmente en pacientes alérgicos al ácido acetilsalicílico. Puede producir reacciones alérgicas (posiblemente retardadas) porque contiene Etil parahidroxibenzoato de sodio (E215) y Propil parahidroxibenzoato de sodio (E217). **Interacciones con otros medicamentos y otras formas de interacción:** La sulodexida es un heparinoide, por lo que puede aumentar el efecto anticoagulante de la heparina o de los anticoagulantes orales. En caso de tratamiento anticoagulante concomitante, se recomienda administrar con precaución y realizar un control periódico de los parámetros de coagulación. **Fertilidad, embarazo y lactancia:** **Embarazo:** No hay datos o éstos son limitados (datos en menos de 300 embarazos) relativos al uso de sulodexida en mujeres embarazadas. Los estudios en animales no sugieren efectos perjudiciales directos ni indirectos en términos de toxicidad para la reproducción. Como medida de precaución, es preferible evitar el uso de ATERINA durante el embarazo. **Lactancia:** Se desconoce si sulodexida o sus metabolitos se excretan en la leche materna. No se puede excluir el riesgo en recién nacidos/niños. Como medida de precaución, es preferible evitar el uso de ATERINA durante la lactancia. **Fertilidad:** Los estudios en animales no indican efectos perjudiciales directos ni indirectos en referencia a la fertilidad femenina o masculina. **Efecto sobre la capacidad para conducir vehículos y utilizar máquinas:** La influencia de ATERINA sobre la capacidad para conducir y utilizar máquinas es nula o insignificante. **Reacciones adversas:** La seguridad de sulodexida ha sido evaluada en menos de 4.800 pacientes tratados con sulodexida que han participado en los ensayos clínicos. De ellos, más de 2.200 pacientes fueron tratados durante al menos un año. La frecuencia de reacciones adversas asociadas al tratamiento con sulodexida procede de estudios clínicos realizados en pacientes tratados con la posología y duración estándar. Asimismo, durante la post-comercialización se han notificado reacciones adversas cuya frecuencia no puede ser establecida a partir de los datos disponibles (frecuencia no conocida). En la siguiente tabla se muestran las reacciones adversas según la clasificación de órganos del sistema MedDRA, con la siguiente convención de frecuencias: muy frecuentes ( $\geq 1/10$ ); frecuentes ( $\geq 1/100$  a  $< 1/10$ ); poco frecuentes ( $\geq 1/1.000$  a  $< 1/100$ ); raras ( $\geq 1/10.000$  a  $< 1/1.000$ ); muy raras ( $< 1/10.000$ ); frecuencia no conocida (no puede estimarse a partir de los datos disponibles). **Trastornos del sistema nervioso:** *Poco frecuentes:* Cefalea. *Muy raras:* Pérdida de consciencia. **Trastornos del oído y del laberinto:** *Frecuentes:* Vértigo. **Trastornos gastrointestinales:** *Frecuentes:* Dolor epigástrico, diarrea, náuseas. *Poco frecuentes:* Molestia abdominal, dispepsia, flatulencia, vómitos. *Muy raras:* Hemorragia gástrica. *Frecuencia no conocida:* Trastorno gastrointestinal, melena, piroxemia. **Trastornos de la piel y del tejido subcutáneo:** *Frecuentes:* Erupción. *Poco frecuentes:* Eczema, eritema, urticaria. *Frecuencia no conocida:* Angioedema, equimosis, pápulas, prurito, rubefacción, Síndrome de Stevens Johnson. **Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración:** *Muy raras:* Edema periférico. **Trastornos de la sangre y del sistema linfático:** *Frecuencia no conocida:* Anemia. **Trastornos del aparato reproductor y de la mama:** *Frecuencia no conocida:* Edema genital, eritema genital, polimenoorea. **Trastornos respiratorios, torácicos y mediastínicos:** *Frecuencia no conocida:* Asma. **Trastornos renales y urinarios:** *Frecuencia no conocida:* Incontinencia urinaria. **Trastornos vasculares:** *Frecuencia no conocida:* Epistaxis, sofocos. **Notificación de sospechas de reacciones adversas:** Es importante notificar sospechas de reacciones adversas al medicamento tras su autorización. Ello permite una supervisión continua de la relación beneficio/riesgo del medicamento. Se invita a los profesionales sanitarios a notificar las sospechas de reacciones adversas a través del Sistema Español de Farmacovigilancia de Medicamentos de Uso Humano: [www.notificaram.es](http://www.notificaram.es). **Sobredosis:** La hemorragia es el efecto adverso que puede ocurrir más frecuentemente con una sobredosis. En caso de hemorragia es necesario inyectar sulfato de protamina (solución al 1%), tal como se utiliza en las hemorragias por heparina. **DATOS FARMACÉUTICOS:** **Lista de excipientes:** *Contenido de la cápsula:* Laurilsarcosinato sódico, Dióxido de silicio, Triacetina. **Componentes de la cápsula:** Gelatina, Glicerol (E422), Etil parahidroxibenzoato de sodio (E215), Propil parahidroxibenzoato de sodio (E217), Amarillo anaranjado S (E110), Rojo cochinitilla A (E124), Dióxido de titanio (E171). **Incompatibilidades:** No procede. **Precauciones especiales de conservación:** No se requieren condiciones especiales de conservación. **Precauciones especiales de eliminación:** Ninguna especial. La eliminación del medicamento no utilizado y de todos los materiales que hayan estado en contacto con él, se realizará de acuerdo con la normativa local. **TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN:** BAMA-GEVE, S.L.U. Avda. Diagonal, 490-08006 Barcelona. **PRESENTACIÓN:** ATERINA 15 mg cápsulas blandas se presenta en envases de 60 cápsulas. **PVPiva:** 16,84 €. **Con receta médica.** **FECHA DE LA REVISIÓN DEL TEXTO:** Febrero 2015.

tividad como copropiedad (el 8,3% de titulares farmacéuticos [5.655] es titular por copropiedad. Fuente Consejo General), mencionamos la publicación por parte de la Dirección General de Tributos de la Consulta Vinculante Referencia 3450-15 solicitada a petición del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos. La cuestión planteada era la siguiente: Posible aplicación a las farmacias del artículo 7, apartado 1, letra a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

## En 2016 los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario tendrán como retención el 19%»

A nivel coloquial, se consultaba a la DGT si las sociedades civiles de farmacia tributarían a partir de enero de 2016 por el Impuesto sobre Sociedades y no en el régimen de atribución de rentas, como lo venían haciendo hasta 2015.

La autoridad fiscal basa su respuesta en un criterio ya resuelto en la Consulta Vinculante V1834-12, que reservaba y limitaba la dispensación de medicamentos y productos sanitarios al farmacéutico, no permitiendo dicha actividad a una sociedad mercantil.

La Dirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas basa su respuesta continuista en los anteriores argumentos, para, en este caso, delimitar la tributación por IRPF a cualquier persona jurídica. Y menciona de forma textual: «...Por lo que al no poder ser una sociedad civil con personalidad jurídica titular de una oficina de farmacia, los rendimientos derivados de dicha oficina en ningún caso tributarían por el impuesto sobre sociedades, correspondiendo su tributación al IRPF...».

El citado criterio nos ofrece una transparencia tributaria y seguridad jurídica a las farmacias constituidas en forma de copropiedad (comunidades de bienes o sociedades civiles) y por ende deja sin aplicación la normativa del cese en régimen especial del recargo de equivalencia del IVA por sociedades civiles.

En definitiva, en el tema copropiedades, continuamos como antes. Eso sí, como tema más residual, deberemos estar pendientes de posibles conversiones de las SCP a CB y sus efectos en el CIF. ●